



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA No. 002-2018 – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

OBJETO: Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura la modernización de luminarias a tecnología LED incluye desmonte, mano de obra y materiales (a todo costo), en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por el Consejo Superior de la Judicatura.

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CIERRE
Acuerdo No. CSJATA18-149	15 de agosto del 2018	27 de AGOSTO de 2018-3:00 P.M.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial con que cuenta la entidad para el presente proceso de contratación es de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MIL (\$211.169.789.00)**.

LUGAR DE ENTREGA DE LAS OFERTAS: Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Calle 40 No. 44-80 piso 1 Barranquilla.

Barranquilla, 15 AGOSTO del 2018

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla se encuentra interesada en recibir propuestas para contratar de conformidad con la necesidad real y existente Judicatura la modernización de luminarias a tecnología LED incluye desmonte, mano de obra y materiales (a todo costo), en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Edificio Centro Cívico, Lara Bonilla, Edificio Telecom, Edificio Tribunal Superior y Edificio Palacio de Justicia de Sabanalarga.

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1
Telefax: 3510693 3413748,
Email: contrabquilla@ccndoj.ramajudicial.gov.co



1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado.
3. Examinar rigurosamente el pliego de la presente modalidad de contratación, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deban allegar con las propuestas, y verificar que contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en la presente modalidad de contratación.
5. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en los pliegos de condiciones.
6. Suministrar toda la información requerida en los presentes pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones contractuales vigentes.
7. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este documento.
8. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta convocatoria.
9. Presentar la oferta en original y dos copias, selladas y rotuladas, con su correspondiente índice y debidamente foliadas.
10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria pública, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto. Deberá prever el tiempo que se demore en ingresar hasta las instalaciones de la Dirección Seccional de Administración Judicial, el riesgo corre por cuenta del proponente.
11. Toda consulta debe formularse por escrito radicada en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. en día hábil o en el correo electrónico contrabquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, **no se atenderán consultas telefónicas ni personales.** Ningún convenio verbal con el personal de la Dirección, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, dará escogencia de la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener consideración, factores de afecto de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.



Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla
NIT No. 800.165.799-6

En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Para lo no regulado particularmente por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios se aplican las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y documentos que sobre la materia se expidan en desarrollo del proceso de contratación.

Cualquier información debe ser remitida al Correo electrónico:
contrabquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual, en el presente proceso de selección.

SELECCIÓN ABREVIADA No 002-2018 - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

En primer lugar habrá que decir que, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, se encuentra facultado para adelantar procesos de selección de contratistas, conforme al artículo 103, numeral 3° de la Ley 270 de 1.996, sin embargo, teniendo que el Presupuesto Oficial Estimado corresponde a una cuantía no superior a 1000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme al Acuerdo 163 de 1.996, la Honorable Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, mediante Acuerdo No. CSJATA18-149 de 02 DE agosto 2018, autorizo al Director Seccional de Administración Judicial, la facultad para contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura la modernización de luminarias a tecnología LED incluye desmonte, mano de obra y materiales (a todo costo), en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Edificio Centro Cívico, Lara Bonilla, Edificio Telecom, Edificio Tribunal Superior y Edificio Palacio de Justicia de Sabanalarga.



La modalidad del presente proceso de selección será la selección abreviada a través del procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015

CAPITULO I

1.- CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

OBJETO - La modernización de luminarias a tecnología LED incluye desmonte, mano de obra y materiales (a todo costo), en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Edificio Centro Cívico, Lara Bonilla, Edificio Telecom, Edificio Tribunal Superior y Edificio Palacio de Justicia de Sabanalarga.

1.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

La ejecución del proyecto implica la ejecución de las siguientes actividades:

Las especificaciones técnicas referidas a continuación se entienden como requisitos mínimos, de tal modo que el no ofrecimiento de los mismos da lugar al rechazo de la propuesta. Los requerimientos descritos a continuación, son factor excluyente. El no ofrecimiento y/o incumplimiento de cualquier característica descrita dentro de cada numeral, dará lugar a la no evaluación técnica del ítem.

1	Suministro e instalación de paneles LED 60X60, de 48W, Voltaje 110V-220V, para 30.000 horas de trabajo, CCT 6500k, CERTIFICADOS, incluye todos los elementos para su correcta instalación.	1050		
2	Suministro e instalación de paneles LED 2X32, de 65W, Voltaje 110V-220V, para 30.000 horas de trabajo, CCT 6500k, CERTIFICADOS, incluye todos los elementos para su correcta instalación.	780		
SUBTOTAL				
IVA 19%				
VALOR TOTAL				

NOTA: EL OFERENTE DEBE ANEXAR FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO A OFERTAR.



ILUMINACIÓN LED.

Una norma para un sistema de iluminación LED es un conjunto de regulaciones técnicas, que deben cumplir sus elementos integrantes de forma independiente o en conjunto (LEDs, módulos con LEDs, lámparas con LEDs y/o luminarios con LEDs). En función de su objetivo, las normas pueden ser de:

- Seguridad. • Eficiencia energética. • Desempeño.

Las normas de seguridad, eficiencia energética o de desempeño son de observancia obligatoria.

Mediante el cumplimiento de las normas de seguridad, eficiencia energética o desempeño para LEDs, módulos con LEDs, lámparas con LEDs y/o luminarios con LEDs, se emiten sus respectivos Certificados de Conformidad de Producto o Certificados de Cumplimiento por un organismo de certificación acreditado.

A continuación se enlistan las principales normas de seguridad, eficiencia energética o desempeño que existen en México, Estados Unidos, Canadá y Europa, las cuales se consideran actualmente en sus sistemas de iluminación LED.

NORMATIVIDAD:

Underwriters Laboratories, UL-8750-2009 (Estados Unidos). Regulaciones técnicas para LEDs, lámparas con LEDs con controlador LED integrado y luminarios LED con controlador LED incluido para uso interior, exterior y de alumbrado público.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Cumplir con las condiciones del contrato.

El contratista de las instalaciones eléctricas y afines asumirá total responsabilidad sobre lo siguiente:

Cumplir con las normas RETIE, NTC 2050 Y CENS ESP.

Responder por la certificación RETIE.

Realización De Pruebas y Puestas en Funcionamiento.

Garantizar la calidad de los materiales.

El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnicas.

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.



NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificador UNSPSC.- Las obras, bienes y servicios requeridos por el presente proyecto se encuentran registrados en los siguientes códigos de la UNSPSC. En virtud de asegurar la idoneidad y experiencia del proponente seleccionado, Los códigos propuestos serán verificados por La – Nación Consejo De La Judicatura en el RUP de cada proponente y se constituirán en factor habilitante para la selección del contratista.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
26	12	15	39	Cables para cableado
72	15	15	01	Servicios de instalación de iluminación
39	10	16	00	Lámparas y bombillas

Nota: Se tendrá en cuenta el código en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel

1.3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, la modalidad por la cual se adelanta el proceso es de Selección Abreviada mediante **SELECCIÓN ABREVIADA SIP-**, de conformidad con lo señalado en el literal (a) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

1.3.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO

El presupuesto oficial con que cuenta la entidad para el presente proceso de contratación es de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y**



NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$211.169.789.00).

1.3.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto que arroja el estudio de mercado realizado, tomando como base el menor precio de las cotizaciones adjuntas al presente estudio

1	Suministro e instalación de paneles LED 60060, de 48W, Voltaje 110V-220V, para 30.000 horas de trabajo, CCT 6500K, CERTIFICADOS, incluye todos los elementos para su correcta instalación.	1064	\$ 90.071.00	95.835.544.00	\$ 92.000.00	\$ 97.888.000.00	\$ 97.000.00	\$ 103.208.000.00
2	Suministro e instalación de paneles LED 30x120, de 48W, Voltaje 110V-220V, para 30.000 horas de trabajo, CCT 6500K, CERTIFICADOS, incluye todos los elementos para su correcta instalación.	790	\$ 108.314.00	81.618.090.00	\$ 110.000.00	\$ 86.900.000.00	\$ 106.500.00	\$ 84.135.000.00
SUBTOTAL				\$ 177.453.634.00		\$ 184.788.000.00		\$ 187.343.000.00
IVA 19%				\$ 33.716.184.76		\$ 35.309.720.00		\$ 35.595.170.00
VALOR TOTAL				\$ 211.169.789.76		\$ 220.097.720.00		\$ 222.938.170.00

DOSCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$211.169.789.00).

1.4 FINANCIACIÓN El contrato será financiado con los siguientes recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2018

CDP	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR
B718	C-2701-0800-14	02	16 SSF	(\$211.169.789.00)

1.5 CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL-

ACTIVIDAD	FECHA
-----------	-------



Aviso de convocatoria	15 de AGOSTO de 2018
<ul style="list-style-type: none">- Publicación proyecto de pliego de condiciones- Plazo para presentar observaciones al proyecto del pliego de condiciones- Publicación de respuestas a las observaciones al proyecto de pliego	Del 15 de AGOSTO al 22 de AGOSTO de 2018 (5 DIAS HABILES)
Fecha límite para presentar manifestación de Interés de Limitar la Convocatoria a Mypime	Del 15 al 22 de AGOSTO de 2018 (5 DIAS HABILES)
<ul style="list-style-type: none">- Acto Administrativo que ordena la apertura del proceso- Publicación del pliego definitivo	23 de AGOSTO de 2018
Fecha límite para publicar adendas	24 de AGOSTO de 2018
Cierre de selección abreviada	27 de AGOSTO de 2018- 3:00 P.M.
Periodo de la evaluación requisitos habilitantes	28 al 30 DE AGOSTO de 2018 (3 DIAS HABILES)
<ul style="list-style-type: none">- Publicación del informe de evaluación- Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación- Publicación de informe de evaluación consolidado	Del 31 DE AGOSTO al 4 de SEPTIEMBRE de 2018 (3) días hábiles
<ul style="list-style-type: none">- Audiencia de Subasta Inversa Presencial	<u>5 de SEPTIEMBRE DEL 2018 A LAS 9:00 A.M.</u>
<ul style="list-style-type: none">- Acto administrativo de adjudicación.- Suscripción del contrato- Registro presupuestal del contrato	6 AL 7 de SEPTIEMBRE de 2018
Constitución de garantías	10 al 12 de SEPTIEMBRE de 2018 hasta las 4:00 P.M.
Aprobación de garantías	13 de SEPTIEMBRE de 2018
Oficio comunicando al supervisor del contrato y acta de Inicio	14 de SEPTIEMBRE del 2018

Las fechas y plazos antes indicados pueden variar de acuerdo con la ley

(*) Nota: Atendiendo al principio de economía regulado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atenderá las observaciones que se formulen al proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma.

(*) La entidad atenderá las observaciones que se formulen al informe de evaluación en el acto administrativo de adjudicación, el cual será publicado igualmente en el SECOP I.



NOTA 2: Los interesados que pretendan participar en el presente proceso como consorcio o unión temporal deberán haber manifestado su interés en participar como tal, desde el mismo momento en que presenta dicha manifestación y no posterior a ella.

NOTA 3: Los interesados que pretendan participar en el presente proceso como integrante de un consorcio o unión temporal deberán haber manifestado en forma individual su interés en participar.

1.6 INFORMACION Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Virtualmente: www.colombiacompra.gov.co – SECOP I o en la página web de la Rama Judicial.

Físicamente: calle 44 No. 44-80- edificio Centro Cívico, piso 1

1.7. PLAZO PARA PUBLICAR ADENDAS

Se aplicara lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.- Así pues, las adendas que deban realizarse tras las respuestas dadas a las observaciones o las que la Entidad de manera unilateral considere pertinentes, se publicarán en el SECOP I, para información de los interesados, en consecuencia será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento).

1.8 LUGAR, FECHA Y HORA DE CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se declarará cerrado y en consecuencia sólo se podrán presentar propuestas en la fecha señalada para tal fin en el cronograma. Las propuestas enviadas por correo certificado, se entenderán recibidas en la fecha y hora indicada en la radicación efectuada en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, se recibirán en horarios de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y entre 1:00 p.m. a 5:00 p.m. .

Se entienden por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o cualquier otro medio magnético o por fuera del término establecido en el presente pliego de condiciones.

NO SE RECIBIRAN PROPUESTAS QUE NO VENGAN EN SOBRES SELLADOS Y ROTULADOS

1.9 AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

Para que la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Decreto 1082 de



2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones. Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones y ajuste su oferta a un descuento mínimo.

1.10 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, podrá declarar desierto el proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, como son:

- a) Cuando no se presente como mínimo una propuesta hábil,
- b) Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego de Condiciones,
- c) Cuando falte voluntad de participación.

1.11 VEEDURIA CIUDADANA

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

1.12 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se suscribirá el mismo día en que se expida el acto administrativo de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado en el cronograma, por causa que le sea imputable a él, la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BARRANQUILLA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

En este evento, la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BARRANQUILLA, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes, a la segunda propuesta más conveniente para la Entidad.



La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BARRANQUILLA, podrá prorrogar los plazos de la Selección Abreviada – Subasta inversa presencial conforme con lo establecido en la ley.

1.13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 30 días, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio por parte del Supervisor del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía. Para efecto de lo anterior el proponente adjudicatario deberá suscribir acta de inicio en la misma fecha señalada en el cronograma para la aprobación de la póliza, sin dilaciones en la constitución de esta última que impidan el inicio de la ejecución del contrato el día 17 de Septiembre de 2018.

Nota: En virtud del principio de anualidad esta dirección aclara que el contrato deberá ejecutarse dentro del plazo establecido sin lugar a la posibilidad de adicionarse en tiempo.

1.14 FORMA DE PAGO: NO SE CONCEDERÁ ANTICIPO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Éste será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General Del Tesoro Nacional, mediante Pagos parciales.

Dicho pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

La Factura -o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca- (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.

Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

CAPITULO II.

2.- CONDICIONES GENERALES DE LOS PROPONENTES Y DE LA OFERTA

2.1 CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS A LOS OFERENTES



2.1.1 SOBRE LOS PARTICIPANTES.- En el proceso de selección, podrán participar en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal, las personas naturales o jurídicas que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, (artículo 6, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015).

2.1.2 Consorcios y Uniones Temporales

Cuando la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, éstos cumplirán los siguientes requisitos:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL.

b) Los integrantes del Consorcio o miembros de la Unión Temporal, señalarán las reglas básicas que regularán las relaciones e indicarán el porcentaje de participación de cada uno de ellos y para la Unión Temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el Consorcio como para la Unión Temporal será solidaria. En las uniones temporales las sanciones por incumplimiento, serán aplicadas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en los términos del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

c) Se designará un representante del Consorcio o de la Unión Temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.

d) La duración del Consorcio o Unión Temporal cubrirá el plazo del contrato hasta su liquidación y un (1) año más.

2.1.3 Personas Extranjeras Sin Domicilio en el País

Ver el ANEXO 5, sobre la información y requisitos exigidos a las personas extranjeras sin domicilio en el país.

2.1.4 Proponentes Hábiles

Serán proponentes hábiles, aquellos que cumplan con los criterios de evaluación que se detallan en el Capítulo III, numeral 3 del Pliego de Condiciones, siendo estos, los de capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización, experiencia, y capacidad residual de contratación.

El número mínimo de propuestas hábiles exigidas para no declarar desierta la Selección Abreviada es de una (1).



De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Decreto 1474 de 2011 quedará inhabilitado el proponente que haya sido sujeto de las sanciones allí descritas

2.2 REQUISITOS DE LA PROPUESTA

2.2.1 Contenido de la Propuesta

El proponente elaborará la propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexará la documentación exigida; utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que suministre la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL de BARRANQUILLA, y que le correspondan, y los adjuntará a la propuesta. Presentará su propuesta sujetándose al orden establecido en el numeral 2.2.5 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA y al lleno de los requisitos establecidos por la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BARRANQUILLA, con el fin de facilitar su estudio.

2.2.2 Alcance de la Propuesta

Al presentar la propuesta el **oferente** acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en el Pliego de Condiciones. El **oferente** entiende y acepta que en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto contractual y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del objeto a contratar.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que los **oferentes** han estudiado en forma completa los pliegos incluyendo los formatos y demás documentos del proceso; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial, sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que el Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el objeto del contrato; que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del servicio solicitado por la entidad y que han tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazo y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución del contrato.

La circunstancia de que el **Oferente** con el que se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

NOTA: SI LA PARTICIPACIÓN SE HICIERE MEDIANTE APODERADO, DEBERÁ ACREDITARSE TAL CALIDAD MEDIANTE PODER DEBIDAMENTE OTORGADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, PARA PARTICIPAR DE LOS ACTOS PREVIOS.

2.2.3 Costo de Preparación de la Propuesta

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE



ADMINISTRACION JUDICIAL DE BARRANQUILLA, en ningún caso será responsable de los mismos.

2.2.4 Preparación de la Propuesta

La propuesta se presentará en forma impresa en original y una (1) copia, cada una de las cuales se entregará en sobre cerrado y rotulado dentro del plazo fijado para el cierre del presente proceso de selección.

Los sobres se marcarán de la siguiente forma:

Señores DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BARRANQUILLA, Edificio Palacio de Justicia, calle 40 N° 44-80 piso 1 BARRANQUILLA

"Contiene: Original (primera copia)"

SELECCIÓN ABREVIADA No.002-2018 – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Objeto:

Proponente:

El "ORIGINAL" de la propuesta contendrá todos los documentos solicitados, foliados en forma consecutiva. En el evento de no poseer documentos originales, se podrán adjuntar copias. Sin embargo la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se reserva el derecho de verificar su autenticidad.

En el "ORIGINAL" deben venir separadas la propuesta general y la propuesta económica. La propuesta económica solamente se presentará en original, será abierta el día de la Audiencia de Adjudicación del proceso de selección.

No se aceptarán propuestas cuyos documentos que sean objeto de evaluación y calificación presenten tachaduras, raspaduras o enmendaduras, salvo que las mismas sean refrendadas por el proponente al margen del mismo o en documento aparte incluido en la propuesta.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes variación alguna en sus términos, lo cual no obsta para que la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BARRANQUILLA, pueda solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias, las cuales serán atendidas en el tiempo fijado para ello.

De conformidad con lo indicado por el artículo 10 de la Ley 962 de 2005, se recibirán propuestas enviadas por correo certificado, las cuales se entenderán recibidas el día en que efectivamente el documento llegue a la entidad y que en todo caso, deberán ser radicadas en la secretaria de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, Edificio Palacio de Justicia, calle 40 N° 44-



80 piso 1 de BARRANQUILLA, a más tardar en la hora y fecha indicadas en el pliego para el cierre del proceso de selección.

Nota 1: Se entenderán por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o cualquier otro medio magnético o por fuera del término establecido en el presente pliego de condiciones.

3. ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

Finalmente se seguirá estricto lineamiento a lo preceptuado en el Decreto-Ley 019 de 2012, cuyo numeral 2 de su artículo 212 indica que la intervención solo podrá realizarse bajo la dirección de profesionales idóneos en la materia. Igualmente solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según se relaciona a continuación:

CAPACIDAD JURÍDICA

CAPACIDAD JURÍDICA (La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá y la capacidad del representante legal para celebrar contratos). CUMPLE/NO CUMPLE

CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (activo corriente dividido por el pasivo corriente). CUMPLE/NO CUMPLE

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (pasivo total dividido por el activo total). CUMPLE/NO CUMPLE

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (utilidad operacional dividida por los gastos de intereses). CUMPLE/NO CUMPLE

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA (Los contratos celebrados identificados en el RUP) CUMPLE/NO CUMPLE

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Los contratos celebrados identificados en el RUP con actividades similares a las del proceso). CUMPLE/NO CUMPLE

IDONEIDAD (Disposición de personal capacitado). CUMPLE/NO CUMPLE

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (utilidad operacional dividida por el patrimonio). CUMPLE/NO CUMPLE

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (utilidad operacional dividida por el activo total). CUMPLE/NO CUMPLE



Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla
NIT No. 800.165.799-6

En observancia del principio de transparencia le entidad conmina a que los proponentes presenten su oferta foliada, y además con un índice en el que se relacionen los documentos de la propuesta, lógicamente con indicación de la página en que comienza cada apartado o se encuentra cada nombre de los siguientes documentos.

Además la propuesta deberá venir acompañada del formato de beneficiario de cuenta debidamente diligenciado, y certificación de cuenta bancaria activa (esta certificación debe haber sido expedida dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.)

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La Evaluación sobre la capacidad jurídica, estará a cargo del Área de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del código civil, numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, artículo 6 Ley 80 de 1993.

a. PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta deberá aportar los siguientes documentos:

- Ser mayor de edad, lo cual se acreditará con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto se dará únicamente en caso que el proponente ejerza como comerciante o sea propietario de un establecimiento de comercio.
- Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme.
- Registro Único Tributario RUT, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales (certificación y planilla del último pago).
- Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la ley 80 del 93.



Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla
NIT No. 800.165.799-6

- En caso de desempeñar profesiones liberales, se encuentran exentos de presentar matrícula mercantil quienes desempeñen profesiones de arquitectura o ingeniería entre otros, pero deberá presentar tarjeta o matrícula profesional según sea el caso para realizar la respectiva verificación.

b. PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta deberá aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Ley 80 de 1993 artículo 8).
- El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme.
- Registro Único Tributario RUT, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Autorización del órgano societario al representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales (certificación y planilla del último pago).
- Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la ley 80 del 93.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

c. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS



• Deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.
REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

- Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE, con facultades para obrar en nombre y representación del mismo.
- Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un (1) año más. La acreditación de que se tiene apoderado es subsanable, siempre y cuando, el representante legal haya suscrito la carta de presentación de la propuesta. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
- Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación, requieren acta de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.

d. CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Registro Único de Proponentes, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme.
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente, la representación legal, o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.
- La duración de la unión temporal o consorcio debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA



Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la entidad uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;
- b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de Suministro; objeto del presente proceso de selección;
- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;

d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;

e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad:

(i) Por los perjuicios sufridos por la Entidad derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado

(ii) Por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Suministro;

f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que:

(i) Hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o;

(ii) Hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad en los términos del Contrato de Suministro;

g. Una duración de la sociedad que comprenda la ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de su constitución;

h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;

i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato objeto del proceso y se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES



La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

- ✦ **Garantía de seriedad de la oferta, equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial Estimado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 del Decreto 1082 de 2015. La vigencia de dicha garantía no será inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, y se constituirá a favor de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, NIT 800.165.799-6**, pero el adjudicatario estará obligado a extender dicha vigencia, si fuere necesario, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 118 del Decreto No. 1082 de 2015, en los siguientes eventos:**
- ✦ **La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. - La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. - El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. - El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la garantía se tomará a nombre del consorcio o de la unión temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la misma.**
- ✦ **El oferente podrá otorgar, como mecanismos de garantía de seriedad de la Propuesta, cualquiera de las clases de garantías señaladas en el Artículo 111 del Decreto No. 1082 de 2015. - La garantía deberá constar en documento privado en el cual la entidad que la otorgue asuma en forma expresa, autónoma e irrevocable en favor de la entidad pública contratante el compromiso de honrar las obligaciones a cargo del solicitante, en caso de incumplimiento por parte de este.- La garantía deberá ser efectiva al primer requerimiento cuando el acto administrativo en firme que declare el incumplimiento de las obligaciones contractuales o cualquiera de los eventos constitutivos de incumplimiento de la seriedad de los ofrecimientos hechos, se ponga en conocimiento de la entidad que la otorgue. -El contratista u oferente deberá acreditar la constitución de la garantía, mediante la entrega del documento contentivo de la misma, suscrito por el representante legal de la entidad que la otorgue o por su apoderado y en ella deberá constar: (i) el nombre de la entidad pública beneficiaria de la garantía; (ii) los riesgos**



garantizados; (iii) la forma de hacer exigible la garantía, en la cual no se podrá imponer a la entidad contratante condiciones más gravosas a las contenidas en el decreto 1082 de 2015; (iv) el valor de la garantía y, (v) la vigencia de la garantía la cual deberá adecuarse a lo previsto en el presente pliego de condiciones para cada una de las coberturas.

- ⚡ Nota: No obstante lo anteriormente descrito, cualquiera que sea la clase de garantía otorgada, la misma se sujetara en un todo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. El proponente favorecido y los demás proponentes podrán solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso de selección se declara desierto, se devolverá el original del documento en el cual el proponente garantiza la seriedad de su oferta, previa solicitud por escrito de este. **NOTA: La no presentación de la Garantía de Seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.**
- ⚡ Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales suscrita por el proponente tratándose de persona natural, y/o representante legal del proponente o revisor fiscal según sea el caso, tratándose de persona jurídica. Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta constancia. Lo anterior se entenderá como una declaración juramentada.
- ⚡ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Aplica a todos los integrantes del proponente plural
- ⚡ Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Aplica a todos los integrantes del proponente plural.
- ⚡ Certificación de no estar incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley. Aplica a todos los integrantes del proponente plural.
- ⚡ Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.
- ⚡ Registro único tributario.

3.2. EVALUACION EXPERIENCIA

- ⚡ La evaluación de experiencia del proponente estará a cargo del área de manteniendo, se hará con base en el registro único de proponentes, donde se verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, conforme



al numeral 1 del artículo 10 del Decreto 1082 de 2015 de:

Código	Producto
26121539	Cables para cableados
72151501	Servicios de instalación de iluminación
39101600	Lámparas y bombillas

La entidad para tal efecto requiere de un máximo de dos (2) contratos ejecutados y terminados dentro de los tres años (3) contados a partir de la fecha del acto administrativo que ordene la apertura del proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial establecido en el presente proceso; En caso de no contar con las copias de los contratos, se recibirán certificaciones igualmente acompañadas de las actas anteriormente solicitadas. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que cumpla con los requisitos exigidos.

El proponente deberá indicar cuáles contratos de los reportados en el RUP pretende hacer valer como requisito mínimo de experiencia en la elaboración de documentos de Identificación.

Experiencia Específica del Proponente

La experiencia específica se calificará con "cumple" mediante el anexo de Copias de un máximo de dos contratos ejecutados y terminados al interior de los últimos tres años, contados a partir de la fecha del acto administrativo que ordene la apertura del proceso, contenidos en el RUP respectivo, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido.

En caso de no contar con las copias de los contratos, se recibirán certificaciones igualmente acompañadas de las actas anteriormente solicitadas. En el evento que el oferente reporte contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 10 del año 2012.

NOTA 1: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar una copia de contrato ejecutado y terminado, que cumpla con los requisitos exigidos.

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1
Telefax: 3510693 3413748.
Email: contrabquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



Para el caso en que se presenten certificaciones, deben cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
 - Nombre o razón social del Contratista.
 - Objeto del contrato.
 - Fecha de emisión de la certificación.
 - Fecha de inicio del contrato.
 - Fecha de terminación del contrato.
 - Valor del contrato.
 - calificación
- a. La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad.
- b. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará además, la traducción simple del mismo, tal como lo establece la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.
- c. En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura no necesitarán ser firmados por funcionarios de la entidad, pero sí serán válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la entidad o en el SECOP, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 19 del año 2012.

NOTA: No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyos contratos no aparezcan el RUP del proponente o presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes

3.2.1 EVALUACION TECNICA

La evaluación de los aspectos técnicos estará a cargo de la coordinación del área de mantenimiento, se realiza mediante verificación del cumplimiento de

Capacidad técnica

En estricto seguimiento a lo preceptuado en el Decreto-Ley 019 de 2012, cuyo numeral 2 de su artículo 212 indica que la intervención solo podrá realizarse bajo la dirección de profesionales idóneos en la materia, el proponente anexará a propuesta las hojas de vida de un equipo de profesionales que cumplan con el siguiente perfil:

✓ Personal Equipo De Trabajo

El oferente deberá manifestar en su propuesta que cuenta para la ejecución del contrato con el siguiente personal:

2. **Técnicos de Eléctrico:** La entidad requiere como mínimo Cuatro (4) técnicos Eléctricos, debidamente matriculados, con experiencia profesional mínima de dos (2) años y certificado de trabajo en alturas vigente.



No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente e inexactitudes. El proponente deberá probar vínculo contractual con el profesional presentado, anexando a la propuesta con la hoja de vida del profesional ofrecido, un contrato de prestación de servicios profesionales suscrito y autenticado con antelación a la fecha del aviso de convocatoria del presente proceso.

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, se deben presentar las planillas de pago de los citados aportes.

3.2.2. MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS (100 PUNTOS). -La evaluación de este aspecto estará a cargo de la oficina de Mantenimiento y otorgará una calificación de cien (100) de conformidad con el siguiente criterio.

ASPECTO	PUNTAJE
Proponente cuya suma de contratos reportados en el RUP se encuentre entre 400 o más SMMLV.	100

Para el caso de consorcio o uniones temporales, dicha suma deberá ser acreditada por lo menos por un integrante.

EVALUACION ECONOMICA: (400 PUNTOS) MENOR PRECIO En el método de Menor Precio, se asignará un máximo de cuatrocientos (400 puntos) a la propuesta que presente el menor valor en su propuesta económica y a las demás propuestas se les asignará puntaje de manera proporcional; La propuesta económica debe allegarse en medio impreso y sobre sellado, rotulado y anexo a la propuesta general.

ASPECTO	PUNTAJE
---------	---------



Se asignara el mayor puntaje al proponente que ofrezca el menor precio total de la propuesta incluido los impuestos de ley. A los demás se asignara puntaje por distribución proporcional	400
---	-----

Para la presentación de la oferta económica correspondiente al presente Proceso de Selección Abreviada se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

La oferta económica se diligenciará en los formatos establecidos en el Anexo No. 6 (Propuesta Económica). – deberá presentarse independiente en sobre sellado aparte de los demás documentos que integran la propuesta.

En el momento de la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores en los precios de las propuestas, caso en el cual la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta económica, salvo las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Por último, el valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a los cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta (50) centavos. La utilidad corresponderá al beneficio económico que percibe el Contratista por la ejecución del contrato. Este valor será incluido por el proponente en la propuesta económica. Finalmente, al entregar la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

NOTA: El Anexo No. 6 - OFERTA ECONOMICA se adjuntará a la oferta en forma escrita.

Los oferentes presentarán los documentos y formatos anexos, diligenciados.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003): El cual será evaluado con la asignación máxima de 100 puntos. Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, así:



APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Si el origen de los servicios ofrecidos es en su totalidad de empresas nacionales constituidas de acuerdo con la legislación nacional o de personas naturales colombianas o residentes en Colombia. (Hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal- domicilio dentro del territorio nacional-, para el caso de las empresas; con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.)	100
Si el proponente es constituido como empresa extranjera que incorpore componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	50

EXISTENCIA DE TRATO NACIONAL (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1.3 DEL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO NO. 1082 DE 2015)

La Entidad debe conceder trato nacional a:

- Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y,
- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

NOTA: El oferente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el cual se acredite la situación mencionada en el literal (b), con el fin de constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado y si se trata del literal (a) o (c) indicar el acuerdo con el cual se cobija.

La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición.

La omisión de los documentos exigidos en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

3.3 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera, estará a cargo del Área Contable de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de BARRANQUILLA y se realizará con base en lo señalado en el Decreto 1082 de 2017, en atención a los siguientes índices



Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,2
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 70
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 2

Para tal efecto los proponentes acreditarán el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberá estar ajustado a la reforma TRIBUTARIA ESTRUCTURAL DE 2017 que armoniza el sistema tributario con las nuevas normas contables aplicables a todas las empresas (Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF). Para tal efecto aportará certificación expedida por el contador, anexando a esta la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes con no más de tres (3) meses de antelación a su expedición; esta misma documentación la aportarán, las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país.

Los Indicadores Financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros de cada uno sus integrantes y no por el porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza Estratégica. La información exigida será presentada en idioma castellano y moneda legal colombiana.

4.- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, acreditarán tal requisito adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o Igual a 0,07
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o Igual a 0,03

4.1.- INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en pesos colombianos en la forma descrita en el Capítulo II literal "g" y debe estar avalado por contador Público:

(i) Balance General



(ii) Estado de Resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

4.2.- CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente deberá acreditar una capacidad residual o K de contratación, mayor o igual Al presupuesto oficial estimado (\$211.169.789) Para efectos de determinar la Capacidad Residual del proponente, este debe calcular el mismo utilizando la Guía y el aplicativo para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los Procesos de Obra pública de Colombia Compra Eficiente. Los soportes utilizados para determinar el K Residual mediante el aplicativo de Colombia Compra Eficiente, deben ser anexados y firmados por el Representante Legal del Proponente y el Contador o el Revisor Fiscal según sea el caso, de tal forma que la Entidad pueda hacer un ejercicio de verificación.

5. CAUSALES PARA NO CONSIDERAR LAS PROPUESTAS

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial rechazará las Propuestas, en los siguientes casos:

a) Cuando no se presente con la Propuesta alguno de los siguientes documentos:

1. La Propuesta Económica
2. Garantía de Seriedad de la propuesta

b) Cuando se encuentre que el PROPONENTE o uno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.

c) Cuando las condiciones ofrecidas por el PROPONENTE no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las Propuestas, o Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el Capítulo III CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS del presente pliego de condiciones.

d) Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la Entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el PROPONENTE en los respectivos formularios o certificaciones, y por ende no permita la evaluación objetiva de la propuesta.

e) Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, o se haya presentado extemporáneamente.

f) Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su Propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.

g) Si el oferente condiciona los efectos o alcance de la Propuesta. La Propuesta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos del pliego de condiciones.

h) Cuando el oferente no cumpla los requisitos habilitantes.



- i) Cuando el valor total de la Propuesta incluido el IVA, EXCEDA el Presupuesto Oficial estimado.
- j) Cuando el oferente presente más de una Propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
- k) Boletín de la Contraloría General de la República: Cuando las personas naturales, personas jurídicas, integrantes de consorcios o uniones temporales, así como sus representantes, aparezcan en el boletín de responsables fiscales.
- L) Cuando se presenten inconsistencias entre la información contemplada en las Notas a los Estados Financieros y el Balance General y/o el Estado de Resultados.

6. NO SERÁN OBJETO DE ACLARACIÓN aquellos documentos que afecten la asignación de puntaje, acorde con lo establecido en el Art. 5 de la ley 1150 de 2007.

7. PLAZO DE VIGENCIA DE LA PROPUESTA La propuesta deberá permanecer vigente por todo el tiempo que dure la Selección Abreviada de menor cuantía y hasta por tres (03) meses más siguientes a la firma del Contrato, tiempo durante el cual el proponente mantendrá las condiciones ofrecidas. La Dirección Seccional de Administración Judicial podrá solicitar, si fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la Garantía de la Seriedad de la Propuesta.

CAPITULO III.

FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

8. VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Comité Asesor y Evaluador está conformado empleados de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, quienes estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendando al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la verificación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla no acoja la recomendación efectuada por el comité asesor y evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso. El comité cuando lo considere necesario, podrá pedir explicaciones a los proponentes con el fin de aclarar las posibles incongruencias que se lleguen a presentar si es del caso.

8.1. TÉRMINOS PARA LA VERIFICACIÓN Y ACLARACION DE PROPUESTAS

Los estudios integrales de idoneidad, experiencia, jurídico, financiero, capacidad de contratación y de organización necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos serán analizados y revisados por el comité asesor y evaluador, en las fechas indicadas dentro del cronograma del Proceso que se pretende adelantar.

8.2. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR



El comité asesor y evaluador está conformado por empleados de la Dirección Seccional, realizando ésta labor de manera objetiva y ciñéndose al pliego de condiciones y sus adendas.

El comité asesor y evaluador, podrá solicitar por escrito dentro del término de verificación, las aclaraciones y explicaciones sobre puntos dudosos en las propuestas que se estimen indispensables para la adjudicación, sin que por ello, pueda el proponente adicionar, modificar, completar o mejorar las condiciones o características de su propuesta, dando aplicabilidad eso sí, a las disposiciones contractuales vigentes, de conformidad con lo establecido líneas arriba.

Si existiere una discrepancia entre el precio unitario y el precio total resultante de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si existiere una discrepancia entre cifras expresadas en letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

8.2.1 FACTORES DE DESEMPATE

EN CASO DE EXISTIR EMPATE SE APLICARA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1 .1.2.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

8.2.2 FACTORES DE VERIFICACIÓN EN LAS PROPUESTAS

PROPUESTA ECONÓMICA

Se debe diligenciar el anexo que establezca la entidad. El oferente deberá adjuntar a su oferta, de forma escrita y expresa, en sobre cerrado y rotulado propuesta económica, diligenciado en debida forma.

Todos los valores que se indiquen en la propuesta deberán ser expresados en moneda nacional, por una suma fija no sujeta a variaciones con posterioridad a la fecha de adjudicación del presente proceso, en forma desagregada, discriminando los correspondientes descuentos si hubiere lugar a ellos.

El valor unitario y total de cada elemento deberá incluir el IVA si a ello hubiere lugar. Las especificaciones y/ o cantidades definidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, en el formulario de oferta económica no pueden ser alteradas por el oferente.

Si ello sucediere la oferta será rechazada. Si el oferente no realiza nuevas posturas de precio durante el certamen de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, dicho precio inicial se considerara su propuesta final. No obstante lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el artículo 28 del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos. Al momento de la adjudicación el oferente seleccionado, debe cumplir con todos los requisitos que de acuerdo a las disposiciones contractuales vigentes le dan la calidad de habilitado, de lo contrario, se procederá como indican para tal fin, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.



El procedimiento seleccionado para adelantar la presente modalidad de contratación es el indicado en el literal a, numeral 2, Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y Artículo 40, 41, 42, 43 y 44 del Decreto 1082 de 2015. El comité asesor y evaluador, procederá a habilitar las ofertas no rechazadas para que entren en iguales condiciones en la puja que se desarrolle en la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, escogiendo la más favorable para la entidad, de acuerdo al artículo 26 del Decreto 1082 de 2015.

8.2.3. FACTORES HABILITADORES.-

El estudio de dichos factores se realizará constatando el cumplimiento de los requisitos idoneidad, experiencia, jurídico, financiero, capacidad de contratación, de organización, y demás consagrados en el pliego de condiciones para adquirir dicha calidad, los cuales se indican dando cumplimiento a las disposiciones contractuales vigentes. De cumplir con la presentación de todos y cada uno de los mismos de acuerdo a la ley, adquirirá la condición de habilitado para participar en la Audiencia de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Inversa, en caso contrario se considerará no habilitado. Los documentos se podrán subsanar hasta el momento determinado en el cronograma.

8.2.4. SUBASTA INVERSA PRESENCIAL PÚBLICA PRESENCIAL

Solo se tendrán en cuenta las propuestas económicas que hayan demostrado cumplimiento de TODOS los criterios habilitantes para participar en el procedimiento de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Inversa Presencial. El valor de la propuesta económica se conocerá en la fecha señalada en el pliego de condiciones para la celebración de la Audiencia Pública, fecha en la cual se realizará el procedimiento de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Inversa Presencial, a través de una puja dinámica, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones y el Manual de Contratación de la Entidad. El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo PROPUESTA ECONÓMICA, el cual se deberá presentar con la propuesta en forma escrita, en sobre sellado e independiente al que contiene los documentos exigidos en la presente Selección Abreviada.

8.2.5. PROCEDIMIENTO AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL INVERSA PRESENCIAL.

Para que la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos proponentes. Si sólo un proponente resultase habilitado la entidad procederá conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 A cada proponente se le asignará un número con el cual se identificará a lo largo de la audiencia. Antes de iniciar la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, a los proponentes les distribuirá la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de BARRANQUILLA, sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios, los oferentes deberán consignar el precio ofertado para cada uno de los bienes y el total o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios. Además de lo anterior, al inicio de la respectiva audiencia pública y después de cumplida la entrega anterior, se abrirán los sobres sellados que contienen el valor



inicial de los proponentes habilitados para participar y se informará a los participantes cual fue el menor de ellos. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerará como su propuesta definitiva. Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones y ajuste su oferta a un descuento mínimo. Si no se presentara ningún proponente para participar en la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por el término indicado en los pliegos de condiciones, el cual en ningún caso podrá ser mayor de la mitad del inicialmente previsto. Si en este evento no se presentara ningún proponente, la entidad declarará desierto el proceso de selección.

8.2.6. OTRAS REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

Además de las reglas antes aludidas se tendrán en cuenta las siguientes: 1. Se dará a los proponentes un término de CINCO (5) minutos para cada lance, dicho lance deberá mejorar la menor de las ofertas iniciales de precios a que se refiere este procedimiento. 2. Los lances se harán utilizando los sobres y formularios entregados por la entidad para tal fin. 3. El margen mínimo para mejorar la oferta será de cinco por ciento (5%) 4. Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de los oferentes. 5. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de BARRANQUILLA, registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en este orden dará a conocer el menor precio ofertado. 6. Los oferentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido. 7. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en el número de rondas que sea necesario, hasta tanto no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior. 8. De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Dadas las explicaciones, se proporcionará un receso de hasta 30 minutos, para que el comité evaluador, en lo que corresponda, determine si el valor de los ofrecimientos responden a circunstancias objetivas del proponente, si su oferta no pone en riesgo el proceso, o el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que le fuere adjudicado el contrato a dicho proponente. Consecuentemente, recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. 9. De no corresponder las explicaciones dadas por el oferente a circunstancias objetivas relacionadas con éste y su oferta, a más de la comparación fluctuante entre los mayores y menores precios ofertados, dicho comité recomendará el rechazo de la oferta en el proceso y se adjudicará a la empresa que en secuencia haya ofertado el menor valor siempre y cuando se determine que no ha ofertado por un precio artificialmente bajo. 10. En el caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no sean detectados durante el proceso de selección, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho, ya que la contratante no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de



1993. 11. Una vez definido que oferente presentó la propuesta más favorable para la Entidad, le será adjudicado el contrato y se hará público el resultado del certamen. El día señalado en el cronograma contenido en el Pliego de Condiciones se surtirá el proceso de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL inversa presencial en las instalaciones la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de BARRANQUILLA, en los términos y condiciones definidos en el Decreto 1082 de 2015. 12. En caso de artuvar mediante apoderado aportar oportunamente poder debidamente otorgado por el representante legal El Comité Asesor y Evaluador con el resultado de la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL formulará la recomendación pertinente al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de BARRANQUILLA. El contrato será adjudicado a los oferentes que presenten el menor valor, cumpliendo con el procedimiento señalado por los artículos aludidos. De lo anterior, se dejará constancia mediante acto de adjudicación que deberá ser publicado.

La ficha técnica del producto será publicada de paralelamente, en documento independiente pero que hace parte integral del presente proyecto de pliego de condiciones.

NOTA: NO TENER EN CUENTA LAS MARCAS DE LAS IMÁGENES COLOCADAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS SOLAMENTE SERÁ PARA REFERENCIA DEL PRODUCTO SOLICITADO POR LA ENTIDAD.

NOTA: A LAS FICHAS TÉCNICAS DEBEN ADJUNTARLE FOTOGRAFÍAS DE LOS ELEMENTOS OFERTADOS

CAPITULO IV

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Adicionalmente, las siguientes condiciones formarán parte del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación.

9.1. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato y firma del Recibo a Satisfacción de los elementos, estará a cargo del Profesional Universitario Grado 11 que ejerce las funciones de jefe de la oficina de mantenimiento y soporte tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de BARRANQUILLA.

9.2 OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.

Normas generales- En las presentes especificaciones se da mayor énfasis en la definición de las características y calidad de los trabajos realizados que a la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados.

Los Proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los reglamentos, códigos y normas:

- Cumplir con las normas RETIE, NTC 2050 Y CENS ESP



- Responder por la certificación RETIE
- Realización De Pruebas Y Puestas En Funcionamiento
- Garantizar la calidad de los materiales

Por otra parte, la omisión de descripciones detalladas de procedimiento para la actividad de mantenimientos, en muchas de las especificaciones refleja la suposición básica que el contratista conoce las prácticas de la actividad.

1. *El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos, maquinaria necesarios para la correcta ejecución de la labor contratada.*
 2. *Serán de cuenta del contratista las instalaciones de energía, si las hubiere.*
 3. *Los elementos que se utilicen en la modernización del sistema de luces led, deberán ser previamente aprobados por la SUPERVISIÓN. Ésta podrá ordenar por cuenta del contratista las pruebas necesarias para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones.*
 4. *Serán por cuenta del contratista los sitios de almacenaje, campamentos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la SUPERVISIÓN.*
 5. *El contratista se responsabilizará por la protección y conservación hasta la entrega y recibo en forma definitiva a La Nación – Consejo Superior de la Judicatura. La reparación de daños si los hubiere, correrá por cuenta del contratista y se hará a satisfacción de la SUPERVISIÓN.*
 7. *Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.*
 8. *En la ejecución de los trabajos, La Nación – Consejo Superior De La Judicatura será exigente y por lo tanto, el contratista utilizará materiales y repuestos de primera calidad y personal técnico altamente calificado.*
- La Nación – Consejo Superior de la Judicatura se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.*
9. *Las cantidades de los ítems cuya unidad de medida sea fraccionable, se aproximarán a un decimal.*
 10. *Será por cuenta del contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la SUPERVISIÓN exija. Mantendrá en el lugar de los trabajos elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana.*
 11. *Para iniciación de cualquier actividad el contratista deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso de instalación para obtener el visto bueno de la SUPERVISIÓN.*



12. *Vigilancia: correrá por cuenta del contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final.*

Tan pronto se haya terminado EL SERVICIO y antes de que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando las instalaciones de los inmuebles completamente limpios.

Salud ocupacional y seguridad industrial.- En virtud de prevención de riesgos por trabajos en altura, y riesgos eléctricos, el presente estudio establece compromisos relacionados con aportar documentación del personal técnico que haga constar su capacitación en el SENA o cualquier otra entidad legalmente autorizada, (de conformidad con las Resoluciones 3673 de 2008 y 2291 de 2010). Programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial contentivo, como mínimo. Plan de administración de Salud Ocupacional especificando responsabilidades y funciones de la organización de salud ocupacional, reglamento de higiene y seguridad industrial y política de salud ocupacional.

NOTA 1: *Todos los espacios se deberán entregar en perfectas condiciones de orden y aseo y completamente libres de escombros o cualquier otro residuo.*

El Contratista se obligará además con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar los trabajos a los equipos señalados y ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministradas por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, descritas en la información general del proyecto detalladas en el anexo contenido en el proceso de selección y de acuerdo con las cantidades, especificaciones y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
2. Ejecutar los cambios y adiciones que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el Supervisor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas.
3. Permitir al Supervisor y a los demás servidores autorizados, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en los planos entregados y especificaciones respectivas.
4. Someter al concepto previo del Supervisor, cualquier modificación o cambio que éste considere necesario hacer a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar y que no impliquen un otrosí al contrato.
5. Suministrar por su cuenta, la totalidad de repuestos y materiales de primera calidad, insumos y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos y asumir por su cuenta el transporte de los mismos. Para tal efecto, el Contratista se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato.
6. Solicitar concepto jurídico al Área de Contratación o Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a través de la oficina de mantenimiento, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla
NTT No. 800.165.799-6

de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.

7. Mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación, completamente limpia y aseada.
8. Suministrar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura y al Supervisor cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de las labores, objeto del contrato.
9. Reparar cualquier daño que ocurra en el sitio durante la ejecución de los trabajos por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de los trabajos, de conformidad con la ley.
10. Firmar, conjuntamente con el Supervisor, las actas de inicio, y recibo definitivo de los trabajos. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del jefe de la oficina de contratación, del Contratista y el Supervisor.
11. Brindar al Supervisor la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las labores objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por las partes contratantes y el Supervisor del contrato. (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012). La Nación - Consejo Superior de la Judicatura no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato. Lo anterior aplica en el caso que queden saldos o remanentes pendientes por pagar al momento de entrega de los trabajos contratados. El incumplimiento de esta obligación y en general de las contenidas en el contrato, será causal de aplicación de la garantía de cumplimiento.
12. Informar, al menos con un mes de anterioridad, toda novedad, atraso, prórroga, suspensión y reinicio del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento.
13. Garantizar la calidad de los trabajos y responder por ellos de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993.
14. Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.
15. Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. El incumplimiento del Contratista, de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de



la Garantía Única en los amparos de, cumplimiento y de salarios y prestaciones.

17. Tomar las provisiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
18. Acreditar mediante certificación para cada pago ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, que cumple con las obligaciones de aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social de los trabajadores contratados bajo la modalidad de prestación de servicios, en el evento a que haya lugar.
19. Responder por las labores de mantenimiento, de manera integral y a su costa, hasta el día final del contrato.
20. **RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
21. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Cuando una situación así se presente, el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
23. Utilizar productos originales, nuevos, no re-manufacturados, no homologados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, de conformidad con el artículo 4º numeral 5º de la ley 80 de 1993.
24. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno para la entidad, los trabajos y elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
25. Responder por la calidad, idoneidad y seguridad del servicio prestado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 DE 2011.
26. Mantener condiciones de calidad según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas y/o en las ordinarias y habituales del mercado de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 DE 2011

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.



NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

9.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR

El Consejo Superior se obliga con el CONTRATISTA, a:

- Pagar el valor sobre los bienes y/o servicios objeto del Contrato a suscribir y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
- Supervisar la ejecución del contrato.
- Suscribir las Actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- Levantar actas de recibido y/o entrega a satisfacción de los bienes y/o servicios habiendo hecho un inventario y/o inspección de los mismos y habiendo procedido a la revisión de su estado.
- Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Edificio Centro Cívico, Lara Bonilla, Edificio Telecom, Edificio Tribunal Superior y Edificio Palacio de Justicia de Sabanalarga.

10.1 VALOR DEL CONTRATO Será aquel que se señale en el acto administrativo de adjudicación

10.2 FORMA DE PAGO

El CONSEJO SUPERIOR pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante un pago único. El pago se hará, previa presentación del original de la certificación expedida por el Supervisor de contrato, en donde conste cumplimiento total, junto con la factura debidamente legalizada en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de BARRANQUILLA.



Dicho pago se realizará posterior a la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

La Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca- (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.

El CONTRATISTA allegará con la factura, la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar) y el cumplido expedido por el supervisor del contrato.

Los pagos estipulados en el contrato, quedan sujetos a los recursos del PAC que la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de BARRANQUILLA y serán consignados a la Cuenta que indique el CONTRATISTA según el formulario beneficiario cuenta que allegue a la Entidad.

10.3. MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS

De conformidad con lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 se procede a enumerar y asignar los riesgos previsible del contrato:

Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas del contrato: Precontractual – Contractual - Post-contractual.

10.4. ETAPA PRECONTRACTUAL SERIEDAD DE LA OFERTA. En esta etapa el riesgo está representado por el incumplimiento o negativa del contratista a la suscripción y firma del respectivo contrato. Se requiere garantizar la seriedad de la oferta para lo cual los oferentes deberán adjuntar a su oferta económica la respectiva garantía.

RIESGO	ASIGNACION		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
Seriedad de la Oferta	X		Se solicitará póliza de seriedad de la oferta, equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

11.- ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS - ETAPA PRECONTRACTUAL - CONTRACTUAL TIPIFICACION

TIPIFICACION

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007; 15, 16, 17 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el



desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo a las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual.

RIESGO	CAUSAS	IMPACTO	Etapas
1. La no entrega oportuna de los elementos requeridos por el contratante.	Falta de Requisitos legales en la constitución de la persona jurídica	Reinicio del proceso de selección	Precontractual
2. Que se declare desierto	Los oferente no cumplen las condiciones		Precontractual
3. La no entrega oportuna de los elementos requeridos por el contratante	Inexistencia de stock por parte del contratista o cualquier causa.	No satisfacción de la Necesidad a los Despachos Judiciales	Contractual
4. La variación de precios en los elementos requeridos por la entidad	incrementos en los elementos o materia prima o variación del dólar en caso de que sean importados	Manejo inadecuado del mantenimiento correctivo	Contractual
5. La calidad de los elementos a suministrar	Deterioro o elementos no inspeccionado debidamente	Mala imagen de la empresa contratada	Post Contractual

Cuadro de estimación del riesgo - Severidad (Impacto sobre el Servicio)

Nivel	Rangos	Posibles efectos sobre la prestación del servicio	Consecuencias
1	Leve	Afectación pequeña	Menores de
2	Menor	Afectación mediana	Mayor a
3	Moderado	Afectación alta	Mayor a y menor a
4	Mayor	Afectación importante	Mayor a menor a
5	Máxima	Afectación enorme	Mayor a

Cuadro de estimación del riesgo- Probabilidad (Frecuencia)

Nivel	Rangos	Descripción
1	Rara	Virtualmente imposible
2	Improbable	Imaginable pero poco posible
3	Posible	Poco usual, ha ocurrido en algún momento
4	Probable	Posible, con mediana probabilidad de ocurrencia
5	Casi segura	Muy posible, con altísima probabilidad de ocurrencia

Estimación del riesgo

Riesgo	Estimación		Etapas	Nivel
	Severidad	Frecuencia		
1 La no entrega oportuna de los elementos requeridos por el contratante	2	1	Precontractual	Bajo
2. Que se declare desierto	3	1	Precontractual	Medio



3. La no entrega oportuna de los elementos requeridos por el contratante	2	2	Contractual	Medio
4. La variación de precios en los elementos requeridos por la entidad	4	1	Contractual	Alto
5. La calidad de los elementos a suministrar	4	1	PostContractual	Alto

Asignación del riesgo

Riesgo	Asignación		Etapa
	Entidad	Contratista	
1. La no entrega oportuna de los elementos requeridos por el contratante		X	Precontractual
2. Que se declare desierto	X		Precontractual
3. La no entrega oportuna de los elementos requeridos por el contratante		X	contractual
4. La variación de precios en los elementos requeridos por la entidad		X	Contractual
5. La calidad de los elementos a suministrar		X	Contractual

12.- ETAPA POST CONTRACTUALES INADECUADA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA QUE NO PUEDA SER EXIGIBLE

En caso de presentarse un incumplimiento o inadecuada ejecución del contrato, la Entidad exigirá el cumplimiento de las garantías constituidas por el Contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por empresas legalmente constituidas en el país y que puedan responder en caso de una reclamación.

RIESGO	ASIGNACIÓN		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
INADECUADA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS QUE NO PUEDAN SER EXIGIBLES	X		El contratista presentará las garantías que le sean solicitadas por la entidad, para el presente proceso de contratación, expedidas por Compañías aseguradoras, debidamente establecidas en Colombia

13.- ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido Art. 2.2.1.2.4.1.2 de Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el SECOP I, en el cual se establece que Colombia tiene firmados tratados de libre comercio con Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Liechtenstein, Suiza, México y Unión Europea, se pudo vislumbrar que el presente proceso de contratación no está cobijado por obligaciones de carácter internacional derivada de Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio. Debido a que este proceso de selección de contratistas por su cuantía inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (USD125.000), le aplica la excepción 14 explicada en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

Excepción 14) Las convocatorias limitadas a Mipyme.



14.- CESIÓN DEL CONTRATO

Sin autorización previa y escrita de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de BARRANQUILLA, el oferente no podrá ceder el contrato que resulte del presente proceso de selección, y además la Entidad se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.

15.- GARANTÍAS

El oferente que resulte seleccionado, constituirá una garantía única, otorgada por una Compañía Aseguradora debidamente establecida en Colombia a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial que ampare los siguientes riesgos:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, equivalente al Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado de presente contrato con una vigencia igual a la duración del cronograma y tres (3) meses más.
- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su término de duración y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS**, equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de igual a su término de duración y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato.
- **PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de igual a su término de duración y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de igual a su término de duración.

16.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista seleccionado a través del presente proceso de selección, se obliga a mantener indemne a la NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BARRANQUILLA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, de conformidad con lo establecido en la ley y decretos reglamentarios.

Cordialmente,


CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA
Director Ejecutivo Seccional

Original firmado



ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA PERSONA NATURAL

Ciudad y Fecha

Señores

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Edificio Palacio de Justicia calle 40 N° 44-80 piso 1.

BARRANQUILLA

....., me permito presentar la oferta relacionada con el pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada mediante menor cuantía No.04-2017 de la DESAJ, cuyo objeto consiste en contratar.....

Declaró así mismo que:

1. Esta oferta y el contrato que llegase a celebrarse sólo compromete mi responsabilidad.
2. Conozco y tengo en mi poder los documentos que integran los pliegos de condiciones, sus anexos y adenda que son: (Indicar fecha y número de cada una) y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
3. Haré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en los pliegos de condiciones.
4. La presente oferta consta de () folios debidamente numerados.
5. No me hallo incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política y las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082-2015 y demás normas concordantes.
6. El valor de la Oferta Económica está contenido en el sobre cerrado y sellado adjunto, que se entrega en forma independiente junto con la oferta general.
7. El suscrito señala como dirección comercial, donde se puede remitir o enviar por correo notificaciones relacionadas con esta contratación, la siguiente:.....
Ciudad.....Departamento.....
Tel.....Fax.....
8. Para efectos legales hago constar que la información suministrada y certificada es totalmente cierta y puede ser verificada.
9. Me obligo para con la DESAJ a informar todo cambio de dirección o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de esta contratación y hasta su liquidación final.

Póliza de garantía de seriedad de la oferta No.....

Expedida por

Fecha de expedición.....

Valor asegurado.....

Nombre y firma del oferente

C.C. No. expedida en

Profesión.....

M.P. No.....de.....



ANEXO No.2

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA PERSONA JURIDICA

Ciudad y Fecha

Señores

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Edificio Palacio de Justicia, calle 40 N° 44-80 piso 1.

BARRANQUILLA

..... en mi calidad de Representante Legal de
me permito presentar la oferta relacionada en el pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada mediante menor cuantía No.04-2017 de la DESAJ, cuyo objeto consiste en contratar.....

Declaró así mismo que:

1. Tengo poder legal para firmar y presentar la oferta.
2. Esta oferta y el contrato que llegase a celebrarse sólo comprometen a la sociedad que represento.
3. Conozco y tengo en mi poder los documentos que integran los pliegos de condiciones, sus anexos y adenda que son: (indicar fecha y número de cada una) y renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
4. Haré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en el Pliego de Condiciones.
4. La presente oferta consta de () folios debidamente numerados.
5. No me hallo incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política y las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082-2015 y demás normas concordantes.
6. El valor de la Oferta Económica está contenido en el sobre cerrado y sellado adjunto, que se entrega en forma independiente junto con la oferta general.
7. La dirección comercial de la sociedad que represento, donde se pueden remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta contratación, es la siguiente:
Ciudad Departamento.....
Tel..... Fax.....
8. Me obligo para con la DEAJ a informar todo cambio de dirección o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de esta contratación y hasta su liquidación final.
9. Para efectos legales hago constar que la información suministrada y certificada es totalmente cierta y puede ser verificada.

Póliza de garantía de seriedad de la oferta No.....Expedida por
seguros..... fecha de expedición..... Valor
asegurado..... Nombre completo del oferente.....

Nombre y Firma del representante legalC.C. No. expedida
en.....Profesión..... M.P. No.....de.....



ANEXO No. 3

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Ciudad y Fecha

Señores

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Edificio Palacio de Justicia, calle 40 N° 44-80 piso 1.

BARRANQUILLA

..... en mi calidad de representante del Consorcio () o Unión Temporal (), me permito presentar la oferta relacionada con el PLIEGO DE CONDICIONES del Proceso de Selección Abreviada No.00-2017 de la DESAJ, cuyo objeto consiste en contratar Declaró así mismo que:

1. Tengo poder legal para firmar y presentar la oferta.
2. Esta oferta y el contrato que llegase a celebrarse sólo compromete al Consorcio () o Unión Temporal () que represento.
3. Conozco y tengo en mi poder los documentos que integran el pliego de condiciones, sus anexos y adenda, que son: (Indicar fecha y número de cada una) y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
4. Haré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en los pliegos de condiciones.
5. La presente oferta consta de () folios debidamente numerados.
6. No me hallo incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política y las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082-2016 y demás normas concordantes.
7. El valor de la Oferta Económica está contenido en el sobre cerrado y sellado adjunto, que se entrega en forma independiente junto con la oferta general.
8. La dirección comercial del Consorcio () o Unión Temporal () que represento, donde se pueden remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta, es la siguiente:
Ciudad..... Departamento.....
Tel..... Fax.....
9. La duración del Consorcio () o Unión Temporal () será por el término de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
10. Me obligo para con la DEAJ a informar todo cambio de dirección o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de esta contratación y hasta su liquidación final.
11. Para efectos legales hago constar que la información suministrada y certificada es totalmente cierta y puede ser verificada.

Póliza de garantía de seriedad de la oferta No..... Expedida por seguros..... Fecha de expedición..... Valor asegurado..... Nombre completo del oferente.....

Nombre y Firma del Representante Legal..... C.C. No.....

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1

Telefax: 3510693 3413748.

Email: contrabquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



ANEXO No. 4

CARTA SOBRE CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Ciudad y Fecha

Señores

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL,

Edificio Palacio de Justicia, calle 40 N° 44-80 piso 1.

BARRANQUILLA

Apreciados señores:

Los abajo firmantes, manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio () Unión Temporal (), para participar en el Proceso de Selección Abreviada No. 002-2017 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuyo objeto consiste en _____

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

La duración de este Consorcio () Unión Temporal () será igual al del término de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

El Consorcio () Unión Temporal () está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACION o NIT	ITEM A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION

El representante del Consorcio () Unión Temporal () es: _____ identificado con C.C. No. _____ de _____ quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio () Unión Temporal () es solidaria de conformidad con las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082-2015.

Que ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1510 de 2013, y demás normas concordantes.

Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 2015
Atentamente,

Nombre y firma de los integrantes del Consorcio () Unión temporal ().



ANEXO No. 5

DOCUMENTOS DE PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS

Para la presentación de la propuesta las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia que deseen participar en el presente proceso de Selección, deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y tener en cuenta lo estipulado en presente Anexo, relacionado con el Capítulo II Numeral 2.2.5, documentos de la oferta, numeral 2.4 documentos susceptibles de aclaración y/o solicitud de los mismos por parte de la entidad, los criterios de evaluación consignados en el Capítulo III de acuerdo con lo en la normatividad aplicable vigente.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia que deseen participar en el presente proceso de Selección deberán ajustarse a lo indicado en el artículo 469 y siguientes del Código de Comercio y a lo exigido en el pliego de Condiciones.

EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia que deseen participar en el presente proceso de Selección, deberán anexar en su propuesta además de los documentos relacionados en el numeral 2.2.5., Capítulo II, a excepción del Registro Único de Proponentes, los siguientes documentos:

1 Estados Financieros de los últimos cinco (5) años, a saber, Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros, traducidos y apostillados para los casos en los cuales aplique. En el caso de consorcios y uniones temporales deberán allegarse los **Estados Financieros** de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, suscritos por el representante legal, el contador público y el revisor fiscal.

Los participantes obligados a tener Revisor Fiscal presentarán sus estados financieros debidamente **"DICTAMINADOS"**.

La verificación de los indicadores financieros la realizará la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial con base en el Decreto 1082 de 2015.

2 Certificación o constancia de experiencia probable, expedida por el Representante Legal.

3 Certificación de la capacidad de organización, expedida por el revisor fiscal o contador público, según corresponda en la cual conste los ingresos brutos operacionales de los dos (2) mejores años de los últimos cinco (5) años, relacionados exclusivamente con la **actividad que desempeña**, y el procedimiento utilizado para el cálculo de la capacidad de organización, acorde con lo establecido en el Art. 6.2.1.6 del Decreto 734 de 2012.

4 Certificación de la capacidad técnica, expedida por el Revisor Fiscal o Contador Público, donde indique el número de socios, así como el personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo vinculados mediante relación contractual para desarrollar actividades referentes a su actividad.



ANEXO No. 6 - PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro e instalación de paneles LED 60X60, de 48W, Voltaje 110V-220V, para 30.000 horas de trabajo, CCT 6500k, CERTIFICADOS, incluye todos los elementos para su correcta instalación.	1050		
2	Suministro e instalación de paneles LED 30X120, de 48W, Voltaje 110V-220V, para 30.000 horas de trabajo, CCT 6500k, CERTIFICADOS, incluye todos los elementos para su correcta instalación.	780		
SUBTOTAL				
IVA				
TOTAL				

Porcentaje de IVA aplicado:

TIEMPO DE ENTREGA:

GARANTIA:

TERMINO DE VALIDEZ DE LA COTIZACION

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1

Teléfono: 3510693 3413748.

Email: contrabquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



Sucursal:

Ciudad

Cuenta Ahorros Corriente Nat. Extranj.

Número:

3. INFORMACION TRIBUTARIA

Régimen Tributario: Común: Simplificado:
 Persona Natural:

Autorretenedor: SI NO Gran Contribuyente: SI
 NO

Entidad Sin Ánimo de Lucro: NO

Régimen Tributario de Impuestos Distritales:

Actividad Económica Número de Código
 % X 1.000

4. INFORMACION JURIDICA

Endosos: SI NO Embargos SI NO

Certifico que los datos anteriormente relacionados son fidedignos, por lo cual podrán ser utilizados en los contratos que celebre con el Consejo Superior de la Judicatura igualmente me comprometo a actualizar la información, si se presentan modificaciones en cualquiera de los datos suministrados.

FIRMA Y SELLO REPRESENTANTE LEGAL O CONTRATISTA

NOMBRE

C.C.

(De la fidelidad de los datos suministrados dependerá la agilidad en el trámite de su cuenta).



ANEXO 7
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO No.	XX-2018				
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO				
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SAMC				
SA-BIP	002-2018				
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 73.075.084 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien estando debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 1996 expedido por la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, actuando en nombre y representación de la NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA con Nit: No. 800.165.799-6, en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA				
CONTRATISTA	XXXXXXXXXX				
DOMICILIO - NOTIFICACIONES CONTRATISTA	XXXXXXXXXX				
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	De fecha 24 de Julio del 2018, suscrito por ALFREDO RAFAEL HADECHNI MUNIVE.				
SUPERVISOR	El Profesional Universitario de la Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial de Barranquilla				
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR
	8718	C-2701-0800-14	02	18 SSF	\$211.169.789.00

CLAUSULAS CONTRACTUALES

OBJETO: Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura la modernización de luminarias a tecnología LED incluye suministro e instalación en el Edificio Centro Cívico, Lara Bonilla, Edificio Telecom, Edificio Tribunal Superior y Edificio Palacio de Justicia de Sabanalarga por el Consejo Superior de la Judicatura..
2) VALOR: XXXXX. **3) FORMA DE PAGO:** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Éste será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General Del Tesoro Nacional, mediante un único pago. Dicho pago se realizará dentro de los días calendario, siguientes a la presentación de los documentos que se relacionan a continuación: el acta de recibo por parte del supervisor, y presentación de la factura o cuenta de cobro; El CONTRATISTA allegará con la cuenta de cobro, la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación familiar y Sena cuando a ello haya lugar). En todo caso el pago estipulado queda sujeto a los recursos que la Dirección general del tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a



la entidad, ya la disponibilidad del PAC. **4) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de 30 días contados partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previa aprobación de la póliza. **5) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete, con el LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, 5.1) Entregar los elementos solicitados en el plazo estipulado en el contrato, de acuerdo con los parámetros y directrices fijados por LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en los estudios previos, Pliegos de Condiciones de la SAMC No.002-2018 y la Oferta del xxxxxx. 5.2) Cumplir con las normas establecidas por la ley en lo que a la calidad se refiere. 5.3) garantizar la calidad de los elementos ofrecidos. 5.4) las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen su cabal y oportuna ejecución. Lo anterior de conformidad con el Artículo 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. Así mismo EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en aquellas previstas en las Leyes 610 de 2000 y decreto 1082 de 2015. Aunado a lo anterior el contratista se obliga a : Cumplir con las normas RETIE, NTC 2050 Y CENS ESP, Responder por la certificación RETIE, Realización De Pruebas Y Puestas En Funcionamiento, Garantizar la calidad de los materiales, Por otra parte, la omisión de descripciones detalladas de procedimiento para la actividad de mantenimientos, en muchas de las especificaciones refleja la suposición básica que el contratista conoce las prácticas de la actividad. 1. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos, maquinaria necesarios para la correcta ejecución de la labor contratada. 2. Serán de cuenta del contratista las instalaciones de energía, si las hubiere. 3. Los elementos que se utilicen en la modernización del sistema de luces led, deberán ser previamente aprobados por la SUPERVISIÓN. Ésta podrá ordenar por cuenta del contratista las pruebas necesarias para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones. 4. Serán por cuenta del contratista los sitios de almacenaje, campamentos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la SUPERVISIÓN. 5. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación hasta la entrega y recibo en forma definitiva a La Nación – Consejo Superior de la Judicatura. 6. La reparación de daños si los hubiera, correrá por cuenta del contratista y se hará a satisfacción de la SUPERVISIÓN. 7. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos. 8. En la ejecución de los trabajos, La Nación – Consejo Superior De La Judicatura será exigente y por lo tanto, el contratista utilizará materiales y repuestos de primera calidad y personal técnico altamente calificado. La Nación – Consejo Superior de la Judicatura se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones. 9. Las cantidades de los items cuya unidad de medida sea fraccionable, se aproximarán a un decimal. 10. Será por cuenta del contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la SUPERVISIÓN exija. Mantendrá en el lugar de los trabajos elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana. 11. Para la iniciación de cualquier actividad el contratista deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso de instalación para obtener el visto bueno de la SUPERVISIÓN. 12. Vigilancia: correrá por cuenta del contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final. Tan pronto se haya terminado EL SERVICIO y antes de que se efectúe la liquidación final del



contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando las instalaciones de los inmuebles completamente limpias. Salud ocupacional y seguridad industrial.- En virtud de prevención de riesgos por trabajos en altura, y riesgos eléctricos, el presente estudio establece compromisos relacionados con aportar documentación del personal técnico que haga constar su capacitación en el SENA o cualquier otra entidad legalmente autorizada, (de conformidad con las Resoluciones 3673 de 2008 y 2291 de 2010), Programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial contentivo, como mínimo, Plan de administración de Salud Ocupacional especificando responsabilidades y funciones de la organización de salud ocupacional, reglamento de higiene y seguridad industrial y política de salud ocupacional. **NOTA 1:** Todos los espacios se deberán entregar en perfectas condiciones de orden y aseo y completamente libres de escombros o cualquier otro residuo. El Contratista se obligará además con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones: Ejecutar los trabajos a los equipos señalados y ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministradas por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, descritas en la información general del proyecto detalladas en el anexo contenido en el proceso de selección y de acuerdo con las cantidades, especificaciones y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA. Ejecutar los cambios y adiciones que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el Supervisor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas. Permitir al Supervisor y a los demás servidores autorizados, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en los planos entregados y especificaciones respectivas. Someter al concepto previo del Supervisor, cualquier modificación o cambio que éste considere necesario hacer a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar y que no impliquen un otrosí al contrato. Suministrar por su cuenta, la totalidad de repuestos y materiales de primera calidad, insumos y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos y asumir por su cuenta el transporte de los mismos. Para tal efecto, el Contratista se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato. Solicitar concepto jurídico al Área de Contratación o Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a través de la oficina de mantenimiento, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o por el contrato, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. Mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación, completamente limpia y aseada. Suministrar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura y al Supervisor cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de las labores, objeto del contrato. Reparar cualquier daño que ocurra en el sitio durante la ejecución de los trabajos por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de los trabajos, de conformidad con la ley. Firmar, conjuntamente con el Supervisor, las actas de inicio, y recibo definitivo de los trabajos. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del jefe de la oficina de contratación, del Contratista y el Supervisor. Brindar al Supervisor la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las labores objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por las partes contratantes y el Supervisor del contrato. (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012). La Nación - Consejo



Superior de la Judicatura no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato. Lo anterior aplica en el caso que queden saldos o remanentes pendientes por pagar al momento de entrega de los trabajos contratados. El incumplimiento de esta obligación y en general de las contenidas en el contrato, será causal de aplicación de la garantía de cumplimiento, informar, al menos con un mes de anterioridad, toda novedad, atraso, prórroga, suspensión y reinicio del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento. Garantizar la calidad de los trabajos y responder por ellos de conformidad con el Artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993. Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. El incumplimiento del Contratista, de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de, cumplimiento y de salarios y prestaciones. Tomar las provisiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Acreditar mediante certificación para cada pago ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, que cumple con las obligaciones de aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social de los trabajadores contratados bajo la modalidad de prestación de servicios, en el evento a que haya lugar. Responder por las labores de mantenimiento, de manera integral y a su costa, hasta el día final del contrato. **RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. Utilizar productos originales, nuevos, no remanufacturados, no homologados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, de conformidad con el artículo 4º numeral 5º de la ley 80 de 1993. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno para la entidad, los trabajos y elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. Responder por la calidad, idoneidad y seguridad del servicio prestado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 DE



2011. Mantener condiciones de calidad según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas y/o en las ordinarias y habituales del mercado de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 DE 2011. **NOTA 1:** El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista. **NOTA 2.** En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. **NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN-** Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: • No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. • No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **8) OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR:** Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del Contrato, el LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, se obliga, 1) Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato. 2) Impartir al CONTRATISTA a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato. 3) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente Contrato de Compraventa. **7) GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, El CONTRATISTA, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, mediante la constitución de una GARANTÍA ÚNICA, a favor de LA NACIÓN - LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE LA JUDICATURA, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, dicha Garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su término de duración y cuatro (4) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS**, equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de igual a su término de duración y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato. **PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de igual a su término de duración y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor.- **PARÁGRAFO PRIMERO:** La constitución de las Pólizas no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los términos establecidos en el presente Contrato, ninguno de los amparos otorgados, expiran por falta de pago de la Prima o por Revocatoria Unilateral. **PARAGRAFO TERCERO: LAS VIGENCIAS DE LOS RIESGOS AMPARADOS DEBEN CONTARSE A PARTIR DE LA FECHA DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA Y NO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; LO ANTERIOR CON BASE EN QUE LA EJECUCIÓN DEL MISMO INICIARA UNA VEZ SE APRUEBEN LAS PÓLIZAS Y SE SUSCRIBA EL ACTA DE INICIO CORRESPONDIENTE.-** El CONTRATISTA mantendrá vigente hasta la liquidación del presente Contrato las Garantías a las cuales se refiere esta Cláusula y están a su cargo el pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que



se disminuya o agote por cualquier motivo. **8) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen en adición al citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el arrendatario adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato. **9) MULTA:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multa(s), que serán equivalentes al diez (10%) por ciento del valor del contrato. **10) APLICACIÓN CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTA:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen en adición al citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el arrendatario adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato. **11) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se aplicara lo previsto en la Ley 80 de 1993, y demás normas aplicables para tales efectos. **12) CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Dirección Seccional de Administración Judicial, teniendo esta la facultad de negar la autorización de la cesión. **13) IDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al Contratista. **14) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana. **15) CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, adición o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una Diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación - Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. En el evento en que las partes no logren un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. **16) GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivadas de la celebración del presente contrato. **17) RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se registrará por la normalidad civil y comercial, salvo en lo expresamente regulado por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, o demás normas aplicables. **18) DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** 18.1) Estudio de conveniencia y oportunidad (y sus anexos) 18.2) oferta del contratista 18.3) certificado de disponibilidad presupuestal No. Xxxx y el pliego definitivo de la convocatoria de la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla

NIT No. 800.163.799-6

SIGCMA

SAMC 19) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución el respectivo registro presupuestal. En constancia se firma en dos ejemplares iguales, en la ciudad de Barranquilla, a los XXX de XXXXX de 2018

CARLOS HERNANDO GUZMAN HERERRA
NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

XXXXXXX
CONTRATISTA

Proyecto: XXXXXXXX.